

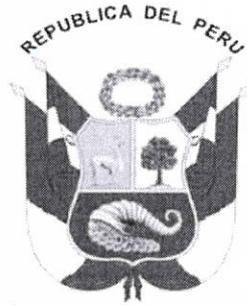


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE REZOLA

REGISTRO N° 07161980

EXPEDIENTE N° 04123009



RESOLUCIÓN DIRECTORAL **N° 036-2026-DIRESA-L-HRCR-DE**

San Luis, 30 de enero de 2026

VISTO:



El N° de REGISTRO 07119804, N° de EXPEDIENTE 04123009, que contiene el INFORME N° 0016-2026-DIRESA-L-HRC-ODA, del 16 de enero de 2026, emitido por el JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, en el que sustenta a este despacho sobre la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica del Hospital Regional de Cañete – Rezola y demás antecedentes que conforman el presente acto; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con la Ley N° 32513 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026, en su inciso 4.2. del artículo 4° establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";



Que, el Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto establecer normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4° de la normativa señalada precedentemente, establece el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público;



Que, asimismo el **numeral 6.1 del Artículo 6°** del dispositivo legal precitado dispone que, son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca;

Que, mediante la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15**, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales;

Que, con **Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01**, se aprobó la **Directiva N° 003-2024-EF/52.06, Directiva para el Manejo de la Caja Chica**, en la que se establecen disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el **numeral 5.1 del Artículo 5°** de la citada norma, dispone que la Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente y entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente:

- a) El monto total de la Caja Chica
- b) (...)
- c) La designación del responsable único de su administración
- d) (...)
- e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder el veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), (...)

Que, asimismo el **numeral 5.4 del Artículo 5°** de la norma en comento, estipula que los gastos con cargo a la Caja Chica son autorizados por el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad (...);

Que, los numerales **6.1 y 6.2 Artículo 6° de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, Directiva para el Manejo de la Caja Chica**, establece que el medio de pago para la apertura o reposición de la Caja Chica es la Orden de Pago Electrónica (OPE) y el medio de pago se emite a nombre del responsable único de la administración de la Caja Chica, y, de ser el caso, a nombre de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne el manejo de parte de la Caja Chica;

Que, mediante **Informe N° 0016-2026-DIRESA-L-HRC-ODA** del 16 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, realiza la sustentación para la Apertura del fondo fijo para **CAJA CHICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE – REZOLA PARA EL EJERCICIO 2026** por la cantidad de **S/ 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles)** y propone **DESIGNAR** como **TITULAR** a la servidora **KATHERINE JANNETTE SÁNCHEZ GONZALES** contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 y como **SUPLENTE** a la servidora **LEYLAN MARIELA YAYA DE SÁNCHEZ** nombrada del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público como **RESPONSABLES DEL MANEJO, ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA CHICA**;



Que, asimismo el Jefe de la Oficina de Administración realiza la propuesta de los gastos que podrán ser atendidos con cargo a la Caja Chica 2026, señalando las específicas del gasto de los siguientes conceptos:

TIPOS DE GASTO	CLASIFICADOR	MONTO S/
a) Alimentos y Bebidas para consumo humano	2.3.11.11	900.00
b) Otros Bienes	2.3.199.199	3,000.00
c) Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	2.3.21.22	700.00
d) Otros gastos	2.3.21.299	2,500.00
e) Servicios Diversos	2.3.27.11 99	2,900.00
TOTAL S/		10,000.00

Que, mediante el **Proveído N° 015-2026-DIRESA-L-HRCR-AL-DE** del 21 de enero de 2026, con N° de **REGISTRO 07132555**, N° de **EXPEDIENTE 04123009**, Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva requiere Opinión Técnica respecto a la Apertura y Designación de Responsables de la Caja Chica del Hospital Regional de Cañete - Rezola para el año 2026;

Que, con el **Informe N° 055-2026-DIRESA-L-HRC-OPP** del 27 de enero de 2026, con N° de **REGISTRO 07148062**, N° de **EXPEDIENTE 04132555**, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según reporte a la fecha del informe, realiza el Análisis de la Disponibilidad Presupuestal solicitada por la Oficina de Administración y Unidad de Economía, señala que en la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS** cuenta con saldo disponible sin certificar, lo que permitiría llevar a cabo la apertura de caja chica y llevar a cabo el reembolso anual para el año fiscal 2026 en la citada fuente de financiamiento, teniendo en cuenta que dicha fuente está sujeta a la Recaudación diaria del Hospital.

SECUENCIA FUNCIONAL	FF	ESPECIFICA DE GASTO	PIM	CERTIFICADO	SALDO SIN CERTIFICAR	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL APERTURA CAJA CHICA
110	RDR	2.3.11.11 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	10,000.00	0.00	10,000.00	900.00
110	RDR	2.3.199.199 OTROS BIENES	50,000.00	0.00	50,000.00	3,000.00
110	RDR	2.3.21.22 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	15,000.00	0.00	15,000.00	700.00
110	RDR	2.3.21.299 OTROS GASTOS	35,000.00	0.00	35,000.00	2,500.00
110	RDR	2.3.27.1199 SERVICIOS DIVERSOS	35,000.00	0.00	35,000.00	2,900.00
						10,000.00

Fuente: Siaf Operaciones en Línea

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Concluye y Recomienda que se cuenta con saldo Disponible en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios en la Fuente de Financiamiento **RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS** contando con marco

presupuestal disponible por el monto de S/ 10.000.00 (Diez Mil y 00/100Soles) para apertura de Caja Chica y por el monto anual de S/ 119,100.00 (Ciento Diecinueve Mil Cien y 00/100 Soles), de acuerdo a los documentos solicitado;

Que, atendiendo a lo requerido en el documento del Visto y por los fundamentos expuestos en los párrafos que anteceden, este Despacho estima por conveniente **AUTORIZAR**, la **APERTURA DE LA CAJA CHICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE – REZOLA PARA EL EJERCICIO 2026**, por la cantidad de **S/ 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles)**, en la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS** para atender gastos eventuales o urgentes no programados y que demandan su cancelación inmediata; asimismo, **DESIGNAR** como **TITULAR** a la servidora **KATHERINE JANNETTE SÁNCHEZ GONZALES** contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 y como **SUPLENTE** a la servidora **LEYLAN MARIELA YAYA DE SÁNCHEZ** nombrada del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público como **RESPONSABLES DEL MANEJO, ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA CHICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE – REZOLA PARA EL EJERCICIO 2026** y **PRECISAR** que la afectación del gasto a ser atendidos con cargo a la **CAJA CHICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE REZOLA PARA EL EJERCICIO 2026**, se registrarán en las específicas de gasto señaladas por la Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Economía y la Asesora Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Cañete Rezola;

En mérito a las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo establecido en la **Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-RL (20/02/2015)**, que aprueba el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)** del Hospital Rezola Cañete, que faculta en el inciso c) del artículo 8° al Director Ejecutivo las atribuciones y responsabilidades de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-AUTORIZAR, la **APERTURA DE LA CAJA CHICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE – REZOLA PARA EL EJERCICIO 2026**, por la cantidad de **S/ 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles)**, proveniente de la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS** para atender gastos eventuales o urgentes no programados y que demandan su cancelación inmediata.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DESIGNAR como **TITULAR** a la servidora **KATHERINE JANNETTE SÁNCHEZ GONZALES** contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 y como **SUPLENTE** a la servidora **LEYLAN MARIELA YAYA DE SÁNCHEZ** nombrada del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público como **RESPONSABLES DEL MANEJO, ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA CHICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE – REZOLA PARA EL EJERCICIO 2026**.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la afectación del gasto a ser atendidos con cargo a la **CAJA CHICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE - REZOLA PARA EL EJERCICIO 2026**, se registrarán en las específicas de gasto señaladas en el siguiente cuadro:



SECUENCIA FUNCIONAL	FF	ESPECÍFICA DE GASTO		MONTO S/
110	RDR	2.3. 1 1. 1 1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	900.00
110	RDR	2.3. 1 99. 1 99	OTROS BIENES	3,000.00
110	RDR	2.3. 2 1. 2 2	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIOS	700.00
110	RDR	2.3. 2 1. 2 99	OTROS GASTOS	2,500.00
110	RDR	2.3. 2 7. 11 99	SERVICIOS DIVERSOS	2,900.00
MONTO TOTAL S/				10,000.00

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente resolución en la página web del Hospital Regional de Cañete Rezola.

ARTÍCULO QUINTO.-DERÓGUESE toda disposición que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE REZOLA

M.C. LEONARDO PEDRO BUDD YACILA
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE REZOLA

DISTRIBUCIÓN:

- () DIRECCIÓN EJECUTIVA
- () DIRECCIÓN ADJUNTA
- () OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PPTO.
- () OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
- () UNIDAD DE ECONOMÍA
- () UNIDAD DE PERSONAL- LEGAJO
- () INTERESADAS
- () UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
- () ARCHIVO/ASESORÍA LEGAL

LPBY/SCQH/jeas